

Anexo 21

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/16/D5709.

Víctima directa: Marcos Emilio García Alonso [Víctima 34]

1. Laudo de 9 de junio de 2015, emitido por los magistrados integrantes de la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del juicio laboral 5866/09, donde consta lo siguiente:

"[...]

RESUELVE

[..]

TERCERO. Se condena al titular de la DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ a reinstalar al C. MARCOS EMILIO GARCÍA ALONSO, en el último puesto que ostentó como Jefe de Unidad de lo Contencioso Administrativo con denominación depuesto de "Jefe de Unidad Departamental "C", en la plaza 10058181, con código de puesto CF4142, en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando con las mejoras e incrementos, así como al cumplimiento de la relación de trabajo, a mantener la inscripción y pago de las cuotas del ISSSTE y al pago de los salarios caídos generados desde la fecha del injustificado despido, es decir, a partir de 3 de noviembre de 2009 al 30 de abril de 2015 fecha probable para el cumplimiento del laudo con todos los incrementos y mejoras que correspondan a partir del despido injustificado, al reconocimiento y declaración que los ingresos permanentes por cantidad adicional y reconocimiento mensual con parte integrante del salario para el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, al pago de vacaciones por el periodo del 1 de noviembre de 2008 al 2 de noviembre de 2009, al pago de prima vacacional por el periodo del 1 de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2014, al pago de aguinaldo respectivo del periodo del 1 de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2014, al pago de salarios devengados del primero y dos de noviembre de dos mil nueve y al pago de horas extras generadas del 1 de noviembre de 2008 al 2 de noviembre de 2009. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo.

2. Oficio 699/2016, de 27 de septiembre de 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, remitido a esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en el que se informó lo siguiente:

[...] el estado procesal actual del expediente en cuestión, es la etapa de ejecución del laudo, mismo que fue dictado el 9 de junio de 2015, el cual quedó firme mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2015 (sic), ya que el amparo promovido por la DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, fue

negado, por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, por ende no existen medios de impugnación por resolver.

Asimismo, le informo que la DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ **hasta la fecha no ha cumplido** con la condena que le fue impuesta en el laudo de referencia [...]

En relación a lo anterior, **esta Séptima Sala, con la finalidad de cumplimentar el laudo del expediente en cuestión ha dictado 4 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo**, con fechas 3 de noviembre, 27 de enero, así como el 27 de abril y 7 de julio de 2016, este último o pudiéndose notificar a la parte demandada, por las cargas de trabajo existentes en el área de Actuarios [...]

[...] Por otro lado, es menester aclarar que la Sala hasta la fecha ha dictado como medida de apremio, la sanción consistente en una multa de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.); también se ha dictado apercibimiento en el sentido de dar vista al Ministerio Público Federal; así como otra multa, ahora por 120 días de salario mínimo general vigente en el distrito (sic) Federal [...]

3. Resolución del incidente de liquidación 2 de marzo de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...]
RESUELVE
PRIMERO. Se tiene por cumplido parcialmente el laudo, [...]

[...]
SEGUNDO. Se condena al titular de la **DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ** a pagar al **C. GARCÍA ALONSO MARCOS EMILIO**, la cantidad de [...] por concepto de diferencias por los incrementos que acaecieron a los salarios caídos que se le pagaron al actor del tres de noviembre de dos mil nueve al quince de marzo de dos mil diecisiete.

4. Oficio 372/2018 de 23 de mayo de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, remitido a esta CDHDF, en el que se informó lo siguiente:

[...] Me permito precisar que el laudo en cuestión, **ha sido cumplido por la delegación demandada parcialmente**, es decir, le pagó al actor la cantidad de [...] con fecha tres de noviembre de 2017, encontrándose pendiente de corregir la constancia de nombramiento del quejoso **MARCOS EMILIO GARCÍA ALONSO**, para poder efectuar la reinstalación del mismo en los términos que fue ordenado en el laudo, así como también se encuentra en trámite lo referente al pago de



aportaciones de actor ante el ISSSTE y el reconocimiento de antigüedad respectivo[...].

Cabe precisar que además de la plantilla de liquidación dictada en el asunto, se encuentra pendiente de certificar para verificar si fue impugnada en vía amparo por las partes en conflicto, por ende una vez que se realice la misma, se procederá a dictar el cumplimiento respectivo.

La DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, no cuenta con argumento legal para no cumplir con el laudo correspondiente.

Por último, es necesario hacer de su conocimiento que esta **Séptima Sala, con la finalidad de cumplimentar el laudo del expediente en cuestión, ha dictado 9 acuerdos de requerimiento de cumplimiento del laudo**, con fechas 3 de noviembre de 2015, 27 de enero, 27 de abril, 7 de julio, 23 de septiembre y 29 de noviembre de 2016, 8 de febrero, 21 de junio y 3 de octubre de 2017, en el cual ya se dictó el apercibimiento de dar vista al Ministerio Público Federal, procurando imponer medidas de apremio más contundentes.

5. Acta circunstanciada de 1 de marzo de 2019, suscrita por una Visitadora Adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] Acuerdo de 5 de septiembre de 2018, en el que se señala que se tiene por parcialmente cumplimentado el laudo y se condenó al Titular de la Delegación Benito Juárez a pagar al C. García Alonso Marcos Emilio la cantidad líquida por concepto de diferencias por los incrementos que acaecieron a los salarios caídos que se le pagaron al actor, así como las diferencias por incrementos de prima vacacional y aguinaldo.

Parcialmente cumplido. [...]

